



MINISTERIO
DE EDUCACION

UNED	
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	
24 OCT. 2011	
Registro ENTRADA Nº.....	09
Registro SALIDA Nº.....	

00017/Resoluc.

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA UNIVERSITARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y
RÉGIMEN JURÍDICO

En relación con la solicitud de autorización para la implantación en esa Universidad, a partir del curso 2011-2012, de títulos universitarios oficiales correspondientes a enseñanzas de Grado, le comunico que con fecha de 11 de octubre de 2011 el Director General de Política Universitaria ha dictado la siguiente resolución:

“Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se autoriza la implantación, a partir del curso 2011-2012, de títulos universitarios oficiales correspondientes a enseñanzas de Grado, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 37 una nueva estructuración de las enseñanzas universitarias oficiales, cuya ordenación se ha concretado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

U.N.E.D. SECRETARÍA GENERAL
Entrada
21/10/2011 16:57:48

El artículo 35.2 de la citada Ley establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno mediante el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de dicho real decreto y en el artículo 35.3 de la citada Ley Orgánica 6/2001, tras la autorización de la Comunidad Autónoma y la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, corresponde al Ministerio de Educación elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), para su aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

En relación con lo anterior y por lo que respecta a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con la disposición adicional primera de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, corresponde al Gobierno el ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Por ello, una vez verificados los planes de estudios por el Consejo de Universidades y tras la solicitud de autorización para su implantación en el curso académico 2011-2012 formulada por la UNED, esta Dirección General



de Política Universitaria, a los efectos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, resuelve:

Primero.- Se autoriza la implantación, a partir del curso 2011-2012, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de los títulos universitarios oficiales, correspondientes a las enseñanzas de Grado que se relacionan en el Anexo.

Segundo.- Una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo del Consejo de Ministros para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT, el Rector de la UNED deberá ordenar la publicación del plan de estudios en el Boletín Oficial del Estado, tal y como se establece en el artículo 35.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 26.3 del real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Tercero.- Las enseñanzas de Grado cuya implantación se autoriza en la presente Resolución, deberán someterse al procedimiento de acreditación establecido en los artículos 24 y 27bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, antes del transcurso de seis años desde su verificación inicial, con el fin de mantener su acreditación.

Cuarto.- Las modificaciones de los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas cuya implantación se autoriza en la presente Resolución, serán aprobadas por la UNED en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y notificadas al Consejo de Universidades de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el RUCT.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 81.3 b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en el artículo 7 del real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, los precios públicos y derechos correspondientes a estas enseñanzas se fijarán dentro de los límites que establezca al efecto la Conferencia General de Política Universitaria.

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

TÍTULOS DE GRADO

Ciencias Sociales y Jurídicas

Graduado o Graduada en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas”.



Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 2011

LA SUBDIRECTORA GENERAL



Almudena Beltrán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA SUB. GRAL. DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y RÉGIMEN JURÍDICO
20 OCT. 2011
ENTRADA Nº _____
SALIDA Nº <u>107</u>

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).